



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO Nº 010-2023-MDL

Laredo, 13 de febrero del 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

POR CUANTO:

El Concejo municipal de Laredo, en sesión extraordinaria de fecha 10 de febrero del año 2023, se resolvió lo siguiente:

VISTOS:

Los Informes Legales Nº 061-2023-OAJ/MDL y Nº 062-2023-OAJ/MDL de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Laredo; y,



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son las estructuras básicas de la organización territorial del Estado teniendo como órganos de gobierno a las municipalidades las mismas que gozan de autonomía económica, administrativa y política para dictar actos de administración, administrativos y de gobierno en materias de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, tal como lo preceptúa el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y lo desarrolla el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales resuelven asuntos específicos de interés institucional a través de acuerdos.

Que, es atribución del concejo municipal autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, patrocine a la entidad en procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes, tal como se establece el artículo 9.23 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley Nº 31433 establece que la procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se encuentran vinculados administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia.

Que, de acuerdo al Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado regulado por el Decreto Legislativo Nº 1326, la designación de los procuradores públicos municipales es de competencia y atribución de la Procuraduría General del Estado, quedando establecido que ya no es atribución de alcaldía dicha designación.

Que, estando a los informes legales de vistos, se informa al pleno del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo que a la fecha la Procuraduría General del Estado no ha designado al procurador público municipal de la entidad edil y que el despacho de alcaldía ha oficiado al indicado ente rector sobre la situación de indefensión de la entidad, no teniéndose a la fecha un pronunciamiento oficial del titular de dicho sistema administrativo.



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que la municipalidad tiene una carga importante de procesos judiciales que deben ser objeto de inmediata defensa técnica para no mantener a la entidad en estado de indefensión que genere perjuicios patrimoniales, siendo necesario implementar medidas urgentes e inmediatas para salvar la falta de designación del procurador público municipal de Laredo que debe efectuar la Procuraduría General del Estado.



Que, para superar el estado de indefensión en el que se encuentra la Municipalidad Distrital de Laredo y siendo el concejo municipal el competente para pronunciarse sobre la representación procesal de la municipalidad en procesos judiciales, tal como se infiere indubitablemente del artículo 9.23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se debe autorizar que un abogado externo, que cumpla con los requisitos del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, para que asuma la defensa de la entidad otorgándosele dicha representación.

Que, en lo que concierne a la contratación de un letrado que asuma la defensa judicial de la Municipalidad Distrital de Laredo, corresponde a la parte administrativa de la entidad efectuar el procedimiento y celebración del contrato respectivo de acuerdo al Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, en este acto se dispone al despacho de alcaldía para que resuelva mediante acto administrativo la representación procesal de la Municipalidad Distrital de Laredo, identificando al letrado que se contrate para tal efecto.



Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9.23 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades; el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo por **UNANIMIDAD**,

ACORDÓ:

Artículo 1. Autorización de representación procesal

AUTORIZAR la representación procesal a un abogado externo que contrate la administración para ejercer la defensa de la Municipalidad Distrital de Laredo en los procesos judiciales que se tramitan en su contra en tanto la Procuraduría General del Estado designe al procurador público municipal de la entidad.

Artículo 2. Otorgamiento de la representación procesal

ENCARGAR al despacho de alcaldía para que dicte el acto administrativo que individualice e identifique al letrado que se le asigne la autorización de representación procesal de la Municipalidad Distrital de Laredo.

Artículo 3. Publicación

PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2023-MDL

Laredo, 13 de febrero del 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

POR CUANTO:

El Concejo municipal de Laredo, en sesión extraordinaria de fecha 10 de febrero del año 2023, se resolvió lo siguiente:

VISTOS:

Los Informes Legales N° 061-2023-OAJ/MDL y N° 062-2023-OAJ/MDL de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Laredo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son las estructuras básicas de la organización territorial del Estado teniendo como órganos de gobierno a las municipalidades las mismas que gozan de autonomía económica, administrativa y política para dictar actos de administración, administrativos y de gobierno en materias de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, tal como lo preceptúa el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y lo desarrolla el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

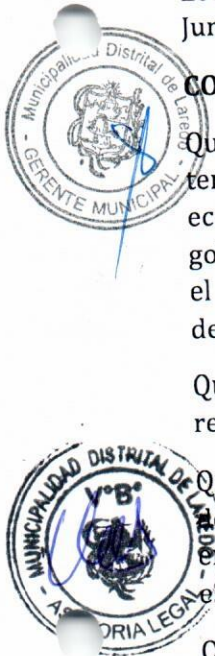
Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales resuelven asuntos específicos de interés institucional a través de acuerdos.

Que, es atribución del concejo municipal autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, patrocine a la entidad en procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes, tal como se establece el artículo 9.23 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 establece que la procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se encuentran vinculados administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia.

Que, de acuerdo al Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado regulado por el Decreto Legislativo N° 1326, la designación de los procuradores públicos municipales es de competencia y atribución de la Procuraduría General del Estado, quedando establecido que ya no es atribución de alcaldía dicha designación.

Que, estando a los informes legales de vistos, se informa al pleno del concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo que a la fecha la Procuraduría General del Estado no ha designado al procurador público municipal de la entidad edil y que el despacho de alcaldía ha oficiado al indicado ente rector sobre la situación de indefensión de la entidad, no teniéndose a la fecha un pronunciamiento oficial del titular de dicho sistema administrativo.





Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que la municipalidad tiene una carga importante de procesos judiciales que deben ser objeto de inmediata defensa técnica para no mantener a la entidad en estado de indefensión que genere perjuicios patrimoniales, siendo necesario implementar medidas urgentes e inmediatas para salvar la falta de designación del procurador público municipal de Laredo que debe efectuar la Procuraduría General del Estado.

Que, para superar el estado de indefensión en el que se encuentra la Municipalidad Distrital de Laredo y siendo el concejo municipal el competente para pronunciarse sobre la representación procesal de la municipalidad en procesos judiciales, tal como se infiere indubitadamente del artículo 9.23 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se debe autorizar que un abogado externo, que cumpla con los requisitos del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, para que asuma la defensa de la entidad otorgándosele dicha representación.

Que, en lo que concierne a la contratación de un letrado que asuma la defensa judicial de la Municipalidad Distrital de Laredo, corresponde a la parte administrativa de la entidad efectuar el procedimiento y celebración del contrato respectivo de acuerdo al Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, en este acto se dispone al despacho de alcaldía para que resuelva mediante acto administrativo la representación procesal de la Municipalidad Distrital de Laredo, identificando al letrado que se contrate para tal efecto.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9.23 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades; el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo por **UNANIMIDAD**,

ACORDÓ:

Artículo 1. Autorización de representación procesal

AUTORIZAR la representación procesal a un abogado externo que contrate la administración para ejercer la defensa de la Municipalidad Distrital de Laredo en los procesos judiciales que se tramitan su contra en tanto la Procuraduría General del Estado designe al procurador público municipal de la entidad.

Artículo 2. Otorgamiento de la representación procesal

ENCARGAR al despacho de alcaldía para que dicte el acto administrativo que individualice e identifique al letrado que se le asigne la autorización de representación procesal de la Municipalidad Distrital de Laredo.

Artículo 3. Publicación

PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



Municipalidad
Distrital de
Laredo

Gerencia
Municipal

H/C. n° 010.2023
13/02/23

INFORME N° 0037 -2023-MDL/GM



PARA : ELENA AURORA VASQUEZ MAURICIO
Secretaria General - MDL

DE : ING. JOSÉ JIMÉNEZ ARTEAGA
Gerente Municipal
Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo.

ASUNTO : SE REMITE OPINIÓN LEGAL SOBRE: NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE ABOGADO EXTERNO PARA HACERSE CARGO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN MATERIA LABORAL E IMPLEMENTACIÓN DE LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ENTIDA EDIL.

Referencia : INFORME LEGAL N°0061-2023-OAJ/MDL

FECHA : Laredo, 10 de febrero de 2023

Por intermedio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud., y al mismo tiempo informar a su despacho que mediante INFORME LEGAL N°0061-2023-OAJ/MDL emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal sobre la **NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE ABOGADO EXTERNO PARA HACERSE CARGO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN MATERIA LABORAL E IMPLEMENTACIÓN DE LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ENTIDA EDIL**, concluyendo que, corresponde aprobar mediante Acuerdo de Concejo, asimismo se implemente la Defensa Jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Laredo, puesto que actualmente la entidad se encuentra en estado de indefensión, lo cual llevaría a generar perjuicios patrimoniales para la entidad edil.

Es por ello que, esta Gerencia **RECOMIENDA** comunicar ante el pleno del Concejo, la situación de los procesos judiciales en materia laboral incoados contra la Municipalidad Distrital de Laredo. Así mismo proponer, la aprobación de la contratación de un abogado externo a fin de que ejerza la defensa jurídica de los intereses de esta entidad, en caso de su aprobación destinar la logística necesaria para el cabal desempeño de la defensa Jurídica.

Es cuanto informe a Ud. para que se prosiga conforme corresponda.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Ing. JOSÉ A. JIMÉNEZ ARTEAGA
GERENTE MUNICIPAL

ANEXO:
INFORME LEGAL N°061-2023-OAJ/MDL (FOLIOS 13)



Laredo, 08 de febrero de 2023

INFORME LEGAL N° 061-2023-OAJ/MDL



A: **ING. JOSE JIMENEZ ARTEAGA**
Gerente Municipal-MDL

DE: **ABOG. BALTODANO MONTOL ALFREDO ORLANDO**
Asesor Jurídico (E)

ASUNTO: **OPINIÓN LEGAL SOBRE: NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE ABOGADO EXTERNO PARA HACERSE CARGO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN MATERIA LABORAL INCOADOS CONTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO E IMPLEMENTACIÓN DE LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ENTIDAD EDIL.**

REFERENCIA **PROVEÍDO N°39-2023-MDL/GM**

Sirva el presente para saludarlo y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, mediante Informe N°005-2023-MDL/GM de fecha 10 de enero de 2023, el abogado Dan Alexander Acevedo Graus, en su calidad de encargado de la oficina de Asesoría Jurídica de la entidad informa y remite a este despacho, mediante documento de la referencia, siete expedientes judiciales en los que la entidad es parte procesal, señalando que la entidad no cuenta con Procuraduría Pública Municipal e indicando se adopten las acciones correspondientes.
- 1.2 Que, mediante Oficio N° 012-2023- MDL, de fecha 11 de enero del 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, Dr. Sergio Vilchez Neira, pone en conocimiento a la Procuraduría General del Estado, que esta entidad edil, no cuenta con un Procurador Público Municipal, para efectos de representar y ejercer la defensa jurídica de la institución, siendo, actualmente, la designación de estos funcionarios, competencia de la Procuraduría General del Estado y solicitando tome acciones inmediatas sobre la situación problemática descrita, de tal manera que la municipalidad no se mantenga en estado de indefensión.
- 1.3 Que, mediante Memorándum N°019-2023-MDL/A de fecha 17 de enero del 2023, alcaldía dispone que, en plazo de 03 días, Gerencia Municipal, se sirva informar, sobre las prestaciones profesionales que efectuó el asesor legal externo a cargo de los procesos judiciales, que ha venido ejerciendo la defensa de la Municipalidad Distrital de Laredo.





- 1.4 Que, mediante Memorándum N°121-2023-MDL/GM, de fecha 30 de enero del 2023, Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, informe sobre el estado de los Procesos Judiciales incoados contra la Municipalidad Distrital de Laredo.
- 1.5 Que, mediante Informe N°035-2023-OAJ/MDL, de fecha 30 de enero del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que de acuerdo a los artículos 47° y 48° del ROF vigente de la Municipalidad Distrital de Laredo, no es competencia de esta oficina responder a la información requerida por no ser área competente; Así mismo señala que de acuerdo a los artículos 43° y 44° del citado Instrumento de Gestión, dicha información debe ser solicitada a la Procuraduría Pública Municipal de la entidad o la que haga sus veces, recomendando se adopten las acciones necesarias para la implementación de la defensa judicial de la entidad edil.
- 1.6 Que, con requerimiento N°05-2023-GM/MDL, de fecha 01 de febrero del 2023, Gerencia Municipal solicita la contratación de 01 persona natural (PROFESIONAL EN DERECHO) como asesor externo de la Municipalidad Distrital de Laredo.
- 1.7 Que, mediante Oficio N° 055-2023- MDL, de fecha 02 de febrero del 2023, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, Dr. Sergio Vilchez Neira, reitera que esta entidad edil, no cuenta con un Procurador Público Municipal, para efectos de representar y ejercer la defensa jurídica de la institución, solicitando la designación de un Procurador Público Municipal, así como que se disponga ante el Poder Judicial, la habilitación de una casilla Electrónica de notificación a nombre de la Municipalidad Distrital de Laredo.
- 1.8 Que, con fecha 07 de febrero del 2023, la abogada Lourdes Yngrid Justiniano Durand, remite el Informe Legal N°00001-2023-MDL/GM/ALE/LYJD, informando sobre el estado situacional de los procesos judiciales en materia laboral incoados contra la Municipalidad Distrital de Laredo.
- 1.9 Que, mediante proveído N°39-2023-MDL/GM, de fecha 07 de febrero del 2023, Gerencia Municipal, remite el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal.

II. **BASE LEGAL:**

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.3. TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. El Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA- 2022 de la Municipalidad Distrital de Laredo.
- 2-5. Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Laredo.





2.6. Decreto Legislativo N°1326-Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea La Procuraduría General Del Estado.

III. OBJETO:

3.1 El presente informe tiene por objeto:

- **Determinar** si corresponde aprobar, mediante Acuerdo de Concejo, la contratación de un abogado externo que se haga cargo de los procesos judiciales en materia laboral incoados contra la Municipalidad Distrital de Laredo e implementación de la Defensa Jurídica de los intereses de esta entidad edil.

IV. ANÁLISIS Y EXPOSICION DE LOS HECHOS:

- 4.1 Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°27680, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.
- 4.2 Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala: *"La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico"*.
- 4.3 Que, el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444, refiere, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, que señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.
- 4.4 Que, el ARTÍCULO 29. De la Ley N.º 31433- PROCURADURÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. Los procuradores públicos municipales remiten trimestralmente al Concejo Municipal un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos.
- 4.5 Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y La Ley 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, Respecto A Las Atribuciones Y Responsabilidades De Concejos Municipales Y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de



fiscalización, las procuradurías públicas municipales y regionales ya son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se encuentran vinculadas (administrativa y funcionalmente) a la Procuraduría General del Estado.

- 4.6 Que, el artículo 29° del Decreto Legislativo N°1326-Decreto Legislativo del Sistema de defensa Jurídica del estado, aplicable de forma supletoria, en vista que no se ha designado a un Procurador Público para la Municipalidad Distrital de Laredo, ; señala: "29.1 Son requisitos para ser designado Procurador Público Municipal los siguientes: (...) 1.Ser peruano/a de nacimiento. 2. Tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles. 3. Tener título profesional de abogado/a. 4. Haber ejercido la profesión por un período no menor de ocho (08) años. 5. Estar colegiado/a y habilitado/a para el ejercicio profesional. 6. Gozar de idoneidad profesional y trayectoria en defensa jurídica. 7. No tener antecedentes policiales, penales ni judiciales. 8. No haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del servicio del Estado por resolución firme, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. 9. No tener procesos pendientes con el Estado, a la fecha de su designación salvo procesos por derecho propio. 10. Especialidad jurídica relacionada a los aspectos materia de su designación.
- 4.7 Que, los requisitos aplicables para la contratación de un abogado que lleve a cabo la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Laredo, deberían regirse a los señalados el artículo 30 del Decreto Legislativo N°1326, señala "Los/as procuradores/as públicos con competencia municipal requieren los mismos requisitos previstos en el artículo 29.1, salvo el referido al ejercicio de la profesión, el cual debe ser no menor de cinco (05) años consecutivos. En el caso de los/as procuradores/as públicos adjuntos municipales el ejercicio de la profesión debe ser no menor de tres (03) años consecutivos"
- 4.8 Que, visto que esta entidad edil, no cuenta con un Procurador Público Municipal, para efectos de representar y ejercer la defensa jurídica de la institución y siendo actualmente, competencia de la Procuraduría General del Estado, la designación de estos funcionarios, se solicitó a la Procuraduría General del Estado tome acciones inmediatas sobre la situación problemática descrita, de tal manera que la Municipalidad Distrital de Laredo, no se mantenga en estado de indefensión, puesto que ello nos va a generar perjuicios patrimoniales.
- 4.9 Que, ante la falta de respuesta a la fecha, de la Procuraduría General del Estado, es necesario implementar medidas para la defensa jurídica de los intereses de la Institución y así evitar perjuicios patrimoniales a la entidad.



V. CONCLUSIONES:

5.1 Que, por las consideraciones antes expuestas, esta oficina de Asesoría Jurídica concluye que:

- Corresponde aprobar, mediante Acuerdo de Concejo, la contratación de un abogado externo que se encargue de la defensa jurídica de los procesos judiciales en materia laboral, asimismo se implemente la Defensa Jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Laredo, puesto que actualmente la entidad se encuentra en estado de indefensión, lo cual llevaría a generar perjuicios patrimoniales para la entidad edil.

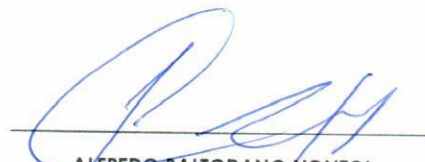
VI. RECOMENDACIONES:

6.1. Que, por los fundamentos expuestos en el presente informe, esta Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Laredo recomienda:

- **COMUNICAR** ante el pleno del Concejo Municipal, la situación de los procesos judiciales en materia laboral incoados contra la Municipalidad Distrital de Laredo.
- **PROPONER**, ante el pleno del Concejo Municipal, la aprobación de la contratación de un abogado externo a fin de que ejerza la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Laredo.
- **DESTINAR**, en caso de su aprobación, la logística necesaria para el cabal desempeño de la defensa jurídica de la Municipalidad.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente.


ALFERDO BALTODANO NONTOL
ASESOR LEGAL (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

OAJ/
Cc.
Archivo
Reg. N° -2023
N° Folios: 0

INFORME LEGAL N° 00001 – 2023-MDL/GM/ALE/LYJD



A : Ing. JIMENEZ ARTEAGA JOSE ALFREDO
DE : ABOG. LOURDES YNGRID JUSTINIANO DURAND
ABOGODA EXTERNA DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
ASUNTO : ESTADO SITUACIONAL DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN
MATERIA LABORAL INCOADOS CONTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.
FECHA : 07 DE FEBRERO DE 2023

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, asimismo, mediante el presente documento hacer de su conocimiento el estado situacional de la carga procesal en materia laboral que me ha sido entregada con fecha 06 de febrero de 2023 por el área de Gerencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Laredo; la misma que ha merecido un análisis y diagnóstico del estado situacional de los procesos judiciales en materia laboral, con la finalidad de tener una visión general de cómo se encuentran los procesos en dicha materia incoados contra la institución, en ese sentido, procedo a informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 06 de febrero de 2023 se entrega una data Excel con 195 procesos judiciales de los cuales se procedió a hacer la depuración por materia, para el presente informe - procesos en materia laboral, los cuales están conformados por procesos. – contencioso administrativo y ordinario laboral.
2. Se hace necesario informar que no se ha podido acceder al físico de los expedientes judiciales en la Municipalidad Distrital de Laredo, debido a que, se informa que la gestión anterior no hizo la transferencia ordenada por Ley.
3. En ese orden de ideas a la fecha, no se ha encontrado un archivo que sea específico para los expedientes judiciales, no se sabe con certeza cuantos expedientes judiciales existen, debido a que, no habido un control de registro de expedientes, cargos de ingreso y salida de los mismos.
4. Razón por la cual sobre la base que se me ha proporcionado es la que se va a trabajar, hasta poder ordenar la real carga procesal que tiene la Municipalidad.

ACCIONES REALIZADAS:

5. Como primera acción se implementó la data Excel colocando el numero de expediente completo a fin de poder separar los expedientes judiciales por juzgados entiéndase juzgados especializados y juzgados de paz letrado de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, asimismo se agrego otras celdas como por ejemplo el estado procesal actual de dichos expedientes, entre otros datos que son necesarios para el manejo de

7

las etapas procesales en las que se encuentren.

6. Así entonces se ha identificado 143 procesos judiciales en materia laboral, los cuales en muchos de ellos nos encontramos en el estado procesal de rebelde es decir sin defensa por parte de la Municipalidad Distrital de Laredo, otros en ejecución de sentencia para ejercer las acciones legales de cumplimiento de mandato judicial; siendo que se ha detectado a la fecha solo 20 expedientes en etapa inicial del proceso.
7. Asimismo, se ha podido identificar procesos en apelación de sentencia los mismos que deben de contar con todo el bagaje documentario necesario en físico para poder ejercer una defensa idónea de los procesos.

RECOMENDACIONES:

8. Se recomienda la inmediata implementación de la defensa jurídica de los intereses de la Municipalidad Distrital de Laredo, de preferencia por materias, de tal manera que exista abogados especialistas en cada materia incoada contra la entidad.
9. Igualmente se recomienda implementar una oficina para el abogado encargado de la defensa jurídica de los intereses de su representada, especialista en la materia en la que tenga que defender.
10. Además, se recomienda, tener un archivo para custodiar los expedientes judiciales, un libro de recepción de documentos, donde se registre el ingreso y salida de cualquier documento público relacionado con los procesos judiciales.
11. También, destinar la logística necesaria para el cabal desempeño de la defensa jurídica de la Municipalidad, entiéndase: útiles de escritorio, impresoras – fotocopadoras, computadoras con web cam para las audiencias, una red de internet banda ancha para el trabajo sistemático con las entidades del estado como el Poder Judicial, Ministerio Público, entre otras.

Es todo cuanto informo a Ud. Para los fines pertinentes, sin otro particular, me despido.

Atentamente.


Lourdes Justiniano Durand
ABOGADA
REG. CALL N° 011489



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

6

Laredo.

Febrero 02, del 2023.

OFICIO N° 055-2023-MDL-A

SEÑOR

JULIO ANTONIO JULCA ROJAS

DIRECTOR (E)

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Asunto:

1. Remito información de estructura orgánica.
2. Precisa situación de la defensa jurídica de la entidad.
3. Solicita la gestión ante el Poder Judicial para otorgamiento de casilla electrónica de notificaciones

Referencia:

1. Oficio N° D000136-2023-JUS/PGE-DIR
2. Oficio N° 012-2023-MDL/A

De mi especial consideración:

Por intermedio del presente le hago extensivos mis cordiales saludos y, acusando recibo de su documento de la Ref. 1 le preciso que actualmente la entidad cuenta en su estructura orgánica, como órgano previsto, a la Procuraduría Pública Municipal (ROF aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2019-MDL), adjunto copia de organigrama.

La entidad no ha designado a procuradores en años anteriores, lo que se ha venido haciendo es contratar a abogados externos para que patrocinen la defensa jurídica de la entidad. Al asumir la gestión municipal (01.01.2023) se ha solicitado un informe sobre el estado de las causas judiciales y se ha advertido que en muchos procesos judiciales no ha habido apersonamiento y en otros, las sentencias judiciales han quedado consentidas por falta de defensa, lo cual, como es obvio, dichas decisiones tienen incidencia en los recursos municipales.

Ante esta situación se solicitó a la Procuraduría General del Estado (Ref. 2) la designación de un Procurador Público Municipal conforme al Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, al advertir que la solución no es inmediata y para evitar la indefensión de la municipalidad se ha contratado abogados externos.

Por otro lado, a efectos de tener centralizado y controlado las notificaciones judiciales dirigidas a la entidad se solicita que por su intermedio se sirva disponer a quien corresponda se efectúe la gestión ante el Poder Judicial para que se habilite una Casilla Electrónica de Notificación (SINOE) a nombre de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

Atento de que preste al presente la oportuna atención y solución, me suscribo de Ud. no sin antes renovarle mis mayores consideraciones.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VÍLCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por Ley 13792 del 28-12-1961
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990



REQUERIMIENTO N° 05-2023- GM/MDL

PARA : LIC. SANTOS ISIDRO RIOS LOPEZ
Jefe de Unidad Abastecimiento y Control Patrimonial

DE : ING. JOSE ALFREDO JIMENEZ ARTEAGA
Gerente Municipal
Municipalidad Distrital de Laredo

ASUNTO : SOLICITA CONTRATACIÓN DE 1 PERSONA NATURAL COMO ASESOR EXTERNO

FECHA : Laredo, 1 de febrero del 2023

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PLAZO
01	Contratación de 1 persona natural como profesional externo de la Municipalidad Distrital de Laredo	1	26 días calendarios

Adjunto Anexo "Términos de referencia de los servicios requeridos"



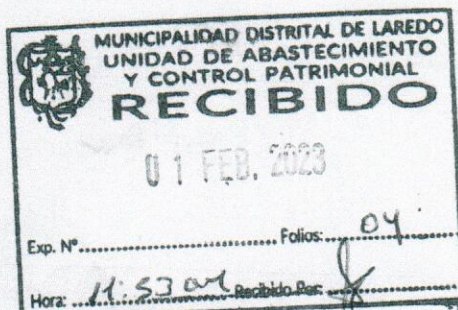
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Ing. JOSÉ A. JIMÉNEZ ARTEAGA
GERENTE MUNICIPAL

FIRMA Y SELLO ÁREA USUARIA



V. B. GERENCIA MUNICIPAL



RUC: 20178186869 JR. REFORMA N° 360
044-435519
mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO - PERÚ

DESPACHO DE
ALCALDÍA



MEMORÁNDUM N° 019-2023-MDL/A



DE: **ABG. SERGIO VILCHEZ NEIRA**
Alcalde
Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Laredo

PARA: **ING. JOSÉ JIMÉNEZ ARTEAGA**
Gerente Municipal
Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo

ASUNTO: Informe sobre la prestación de servicios del asesor legal externo a cargo de la defensa judicial de la Municipalidad Distrital de Laredo.

REFERENCIA: Informe N° 005-2023-MDL/GM.

FECHA: 17.ENE.2023.

Por intermedio del presente lo saludo y a la vez se **DISPONE** que en el plazo de tres días, se sirva informar a este despacho sobre las prestaciones profesionales que ha venido efectuando el asesor legal externo a cargo de los procesos judiciales que ha venido ejerciendo la defensa de la Municipalidad Distrital de Laredo; sírvase precisar si ha cumplido con efectuar sus informes de actividades e indicar el estado de cada proceso judicial a su cargo y cuál ha sido la unidad orgánica a cargo del requerimiento de dicha contratación.

Atento al cumplimiento de lo dispuesto me suscribo de Ud.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Laredo,
Enero 11, del 2023.

OFICIO N° 012-2023-MDL-A

SEÑOR DOCTOR
DANIEL SORIAN LUJÁN
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Asunto: Designación de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo.

De mi especial consideración:

Por intermedio del presente le hago extensivos mis cordiales saludos y, asimismo, me permito precisarle que la entidad que represento a partir del 1 de enero del año en curso, no cuenta con un Procurador Público Municipal (PPM) para efectos de representar y ejercer la defensa jurídica de la corporación distrital, no obstante que, se encuentra previsto en la última estructura orgánica la implementación de dicho puesto.

De acuerdo al Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado ya no constituye atribución de los alcaldes la designación directa de los PPM, siendo su entidad la competente para ello; sin embargo, mi antecesor no ha dejado archivo sobre alguna gestión ante su despacho a efectos de implementar la Procuraduría Pública Municipal de la entidad a pesar de que existen procesos judiciales en curso y nuevas demandas de carácter laboral, civil y otros que se vienen notificando sin tener por lo menos la autorización de su representada para que la Alcaldía pueda proceder extraordinariamente a designar y asignar dichas funciones a un letrado de manera tal que la municipalidad no se mantenga en estado de indefensión.

Señor Procurador General, urge que su despacho tome acciones inmediatas sobre la situación problemática que le he descrito supra, solicitándole que nos precise, en caso de no proceder una pronta designación de acuerdo a la normativa de la materia, una expresa autorización para designar y/o contratar un letrado que asuma inmediatamente la defensa y representación procesal de la entidad edil.

Atento de que preste al presente la oportuna atención y solución, me suscribo de Ud. no sin antes renovarle mis mayores consideraciones.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
044-435519
mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO - PERÚ



INFORME N° 005 -2023-MDL/GM



PARA : ABG. SERGIO VILCHEZ NEIRA
Alcalde
DE : Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Laredo.
ING. JOSÉ JIMÉNEZ ARTEAGA
Gerente Municipal
Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Laredo.
ASUNTO : Informe sobre procesos judiciales.
REERENCIA : Informe N° 001-2023-AOJ/MDL
FECHA : 09.ENE.2023



Por intermedio del presente le extiendo mis cordiales saludos y a la vez cumplo con informarle lo siguiente:

1. El Abg. DAN ALEXANDER ACEVEDO GRAUS en su calidad de encargado de la Asesoría Legal de la entidad informa y remite a este despacho, mediante documento de la referencia, siete expedientes judiciales (según detalle) en los cuales la municipalidad es parte procesal, los mismos que se encuentran en curso.
2. Señala el indicado letrado que la defensa judicial de la entidad se realizaba a través de una asesoría externa en razón de que la entidad no cuenta con Procuraduría Pública Municipal, y solicita que se deriven dichos actuados para que se adopten las acciones que correspondan.
3. En este punto, este despacho considera que se debe aplicar el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado, debiendo comunicar al ente rector del mismo sobre la no implementación de la Procuraduría Pública Municipal en la entidad y, el hecho de que la falta de designación de un procurador deja en indefensión a la municipalidad.
4. Por nuestra parte, con carácter de URGENTE efectuaré las indagaciones sobre la prestación de los servicios de la asesoría externa que indica el encargado de la Oficina de Asesoría Legal.

Es cuanto informe a Ud. para que se prosiga conforme corresponda.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Ing. JOSÉ A. JIMÉNEZ ARTEAGA
GERENTE MUNICIPAL